



**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA
FORMA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES
A SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA B & T**

RES. EX. N° 14/ROL F-034-2021

Santiago, 12 de noviembre de 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol F-034-2021, de 19 de febrero de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “Superintendencia” o “SMA”) procedió a formular cargos contra Sociedad Contractual Minera B & T (en adelante e indistintamente, “titular”, “empresa” o “Minera B & T”), Rol Único Tributario N° 76.035.037-0.

2° Con fecha 18 de julio de 2022, mediante la Res. Ex. N° 11/Rol F-034-2021, se resolvió aprobar el programa de cumplimiento refundido (en adelante, “PDC”) presentado por la empresa con fecha 3 de mayo de 2022. Asimismo, en dicho acto administrativo se hizo presente que, en caso de incumplirse las obligaciones contraídas, se reiniciará el procedimiento administrativo sancionatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA.

3° Con fecha 14 de noviembre de 2023, la División de Fiscalización (en adelante, “DFZ”) derivó a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, “DSC”) el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2023-2824-III-PC (en adelante, “IFA PDC”), referido a la ejecución del PDC del titular.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl





4° En este orden de ideas, examinados los medios de verificación reportados por la empresa en el marco del seguimiento del programa de cumplimiento, se requiere solicitar determinada información para evaluar la ejecución del plan de acciones y metas:

Cargo	Acción	Materia objeto del requerimiento
1. Falta de confinamiento de las zonas de acopio de carbonato de calcio en el Área de molienda y de chancado y en el Costado de la planta de cal.	Acción N° 2: Confinamiento del entorno de los sitios de acopio de carbonato de calcio, de conformidad a lo indicado en la RCA, punto 3.9.2 Calidad del Aire, literal a.2.1).	La presente acción tenía por objeto retornar al cumplimiento de la normativa infringida, así como hacerse cargo del efecto de la infracción descrito en el PDC aprobado, consistente en la dispersión de material particulado, lo que puede incidir en la calidad del aire. Para ello, el titular daría cumplimiento a lo establecido en la RCA, en cuanto a la instalación de un cerco de confinamiento con características específicas y cuyo enmallado debía ser reemplazado cuando sufriera deterioro en el tiempo, a fin de reducir los efectos negativos producidos por las emisiones atmosféricas adicionales a raíz de la falta de confinamiento. Para dar cuenta de lo anterior, el titular adjuntó cotizaciones que dan cuenta de compra de mallas ecosol y raschel negra, así como de materiales para cierre perimetral. Asimismo, incorporó fotografías de la instalación de las referidas mallas, en que se observa cierre de un sector del perímetro total a cubrir. Para efectos de determinar si el PDC alcanzó los objetivos y metas comprometidas, se hace necesario que el titular remita la información que se indicará en lo resolutivo.
2. Capacidad de los silos de almacenamiento de carbonato de calcio y cal agrícola diversa a la autorizada.	Acción N° 5: Instalación de un sensor en el Silo de Cal Agrícola, y conexión del Sensor al sistema PLC de la Planta.	Esta acción tenía por objeto ser una medida correctiva, en atención al hallazgo relacionado a la capacidad de almacenamiento del silo de Cal Agrícola, y el total nominal y operativo del material depositado que fuera informado por el titular, instalando un sensor con conexión al sistema PLC de la planta. Para lograr lo anterior, la empresa acreditaría la compra e instalación del instrumento mediante facturas y/u órdenes de compra, y por medio de fotografías fechadas y georreferenciadas, adjuntando en los reportes de avance y final los informes que emitiera el PLC. Para dar cuenta del cumplimiento de la presente acción, la empresa adjuntó factura, informe de mantención y conexión, manual del equipo y fotografía, Para efectos de determinar si el PDC alcanzó los objetivos y metas comprometidas, se hace necesario



Cargo	Acción	Materia objeto del requerimiento
		que el titular remita la información que se indicará en lo resolutivo.
4. Encapsulamiento parcial de las correas transportadoras.	Acción N° 8: Encapsular la totalidad de las cintas transportadoras, que falta por encapsular. Las cintas consideran estructura de perfiles metálicos cubiertos con planchas metálicas de bajo espesor.	La presente acción tenía por objeto retornar al cumplimiento de la normativa infringida, así como hacerse cargo del efecto de la infracción descrito en el PDC aprobado, consistente en la dispersión de material particulado, por falta de encapsulamiento, lo que puede incidir en la calidad del aire. En este sentido, el titular encapsularía el total de cintas transportadoras, de acuerdo con lo indicado en la RCA del proyecto. A fin de cumplir con lo anterior, la empresa presenta cotizaciones para el encapsulamiento de las correas transportadoras N° 2, 4 y 5; una factura por el servicio de encapsulado para correa N° 3; serie de facturas y planilla consolidada por compra de materiales para la ejecución del encapsulamiento y fotografías fechadas y georreferenciadas de 15 correas, dentro de las que es posible identificar 9 de 11 de las correas comprometidas en el Anexo 3 del PDC aprobado. de las correas. Para efectos de determinar si el PDC alcanzó los objetivos y metas comprometidas, se hace necesario que el titular remita la información que se indicará en lo resolutivo.
9. No elaboración de los instructivos para el cuidado y protección de flora y fauna comprometidos.	Acción N° 20: Elaborar los instructivos para el cuidado y protección de flora y fauna.	La presente acción tenía por objeto retornar al cumplimiento de la normativa infringida, en relación con adecuarse al programa de inducción e instructivos comprometidos en la Adenda N° 3 del proyecto aprobado mediante la RCA N° 317/2009. Para dar cuenta de lo anterior, el titular presentaría un instructivo elaborado por especialista del área de las ciencias biológicas, y acreditar su divulgación a todo el personal de la planta en los reportes de avance y final del PDC. Conforme con ello, la empresa entregó, como medio de verificación, ficha con imágenes y características de especies de fauna silvestre, que no incluyen instrucciones sobre su cuidado y protección; así como fichas de flora y vegetación que incluyen recomendaciones de cuidado y manejo. Para efectos de determinar si el PDC alcanzó los objetivos y metas comprometidas, se hace necesario que el titular remita la información que se indicará en lo resolutivo.



Cargo	Acción	Materia objeto del requerimiento
10. Superación del consumo de agua industrial y potable.	Acción N° 22: Acotar el consumo de agua industrial y agua potable, al volumen autorizado en la RCA 317.	La presente acción tenía por objeto retornar al cumplimiento de la normativa infringida, en cuanto a que el titular se comprometía a no superar el límite de consumo de agua industrial y potable establecido en la RCA del proyecto. Para lograr lo anterior, el titular acreditaría la instalación de caudalímetros instalados en todas las secciones de salida de agua desde la planta desaladora mediante registro fotográfico fechado y georreferenciado, registrando el consumo semanal, y adjuntando un reporte mensual de consumo. Lo anterior, de acuerdo a los reportes de avance y final comprometidos en el PDC. Para efectos de determinar si el PDC alcanzó los objetivos y metas comprometidas, se hace necesario que el titular remita la información que se indicará en lo resolutivo.

5° Al respecto, la letra e) del artículo 3° de la LOSMA, faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción, y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

RESUELVO:

I. REQUERIR DE INFORMACIÓN A SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA B & T, Rol Único Tributario N° 76.035.037-0, en relación a la unidad fiscalizable “Minera B & T”, en los siguientes términos:

- Respecto de la **acción N° 2**, el titular deberá informar, remitiendo conjuntamente los medios verificadores que otorguen debida certeza, respecto a: **i)** haber realizado el confinamiento y cobertura con malla raschel de todo el perímetro de los sitios de acopio de carbonato de calcio, vale decir no solamente el sector poniente de acuerdo a los registros remitidos, sino también el sector norte y sur, adjuntando fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta del cierre total de la zona, y registros que permitan a su vez visualizar que la altura de los cercos corresponde a 5 metros de acuerdo a lo señalado en la RCA ; e **ii)** incorporar reporte final de la acción conforme con lo señalado en el PDC.
- Respecto de la **acción N° 5**, se requiere que el titular: **i)** adjunte fotografías fechadas y georreferenciadas de la instalación del sensor en el silo de almacenamiento de cal agrícola, y de su conexión al sistema PLC de la planta; y **ii)** remita los reportes mensuales emitidos por el PLC durante el periodo de ejecución del PDC.



3. Respecto de la **acción N° 8**, el titular deberá informar en relación con: **i)** adjuntar boletas, facturas y/u órdenes de compra por el servicio de encapsulamiento de **todas** las correas transportadoras indicadas en anexo N° 3 acompañado en PDC refundido presentado por el titular y aprobado; **ii)** adjuntar fotografías fechadas y georreferenciadas del encapsulamiento de las correas transportadoras CT15 y CT17 indicadas en el antedicho anexo N° 3; **iii)** informar las especificaciones y materiales del encapsulamiento realizado en cada una de las correas transportadoras; y **iv)** incorporar informe correspondiente a reporte final de la acción conforme con lo señalado en el PDC.

4. Respecto de la **acción N° 20**, el titular deberá remitir: **i)** instructivo elaborado por profesional del área de las ciencias biológicas, de conformidad con lo comprometido en el PDC, que contenga al menos instrucciones claras de las medidas de cuidado y protección que se determinen para las especies de flora y vegetación y fauna existentes en el sector, acciones a tomar en caso de afectación, responsable de la gestión de dichas acciones, entre otros.; **ii)** fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de que el instructivo se ha dejado a disposición del personal en las oficina y casino de la planta; y **iii)** incorporar reporte final de la acción conforme con lo señalado en el PDC.

5. En relación con la **acción N°22**, el titular deberá: **i)** adjuntar planilla que sistematice los consumos de agua potable e industrial mensual y su estimación en consumo diario, que sea concordante con la información de respaldo de dichos consumos, ya sea por compra de agua a terceros u obtenida de la planta desaladora. **ii)** remitir, consolidadamente, todas las facturas, boletas u órdenes de compra de agua potable e industrial, en los que se indique la cantidad adquirida; y **iii)** incorporar reporte final de la acción conforme con lo señalado en el PDC.

II. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 349/2023, la Oficina de partes de esta Superintendencia recibe correspondencia, en sus dependencias, de lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00, y el viernes entre las 9:00 y 16:00. Asimismo, la Oficina de Partes recibe correspondencia por medio de correo electrónico durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo ingresado por medio de correo electrónico no deberá tener un peso mayor a los 10 megabytes, debiendo ser remitido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado. En el asunto debe indicar el rol del procedimiento sancionatorio al que corresponde.

III. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, **dentro del plazo de 5 días hábiles**, contado desde la notificación de la presente resolución.





IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO A
SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA B & T a las casillas electrónicas [REDACTED] y [REDACTED].

Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

IMM/ARS/IMC

Notificación:

- Representante legal de la Sociedad Contractual Minera B & T, a las casillas electrónicas [REDACTED] y [REDACTED].

C.C.:

- Jefe de la Oficina Regional de Atacama de la SMA

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

